



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



222

### RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2022-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 30 SET. 2022

#### VISTOS:

Con, INFORME N° 2377-2022-GR.APURIMAC/07.04, de fecha 27/09/2022; INFORME N° 3873-2022-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, de fecha 21/09/2022; INFORME N° 415-2022-GRAP/GRI/13/SO/R.O.-VRSOP, de fecha 21/09/2022; INFORME N° 2284-2022-GR.APURIMAC/07.04, de fecha 19/09/2022; INFORME N° 3765-2022-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, de fecha 14/09/2022; INFORME N° 404-2022-GRAP/GRI/13/SO/R.O.-VRSP, de fecha 14/09/2022; INFORME N° 2175-2022-GR.APURIMAC/07.04, de fecha 12/09/2022; INFORME N° 3647-2022-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, de fecha 06/09/2022; INFORME N° 390-2022-GRAP/GRI/13/SO/R.O.-VRSP, de fecha 06/09/2022; y demás antecedentes del expediente administrativo y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, señala que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con los Art. 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias Leyes 27902 y 28013, que establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Contrato Directoral Regional N° 027-2021-GR.APURIMAC/DRA de fecha 20/04/2021 Gobierno Regional de Apurímac y de la otra parte la empresa TÉCNICAS DEL ACERO S.A.C., suscribieron el contrato derivado del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 010-2021-GRAP-1, para la Adquisición de Estructura Metálica y Cobertura de Componente Piscina Semiolímpica a todo costo, incluye Instalación para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGION APURIMAC", por un monto de S/ 317,656.67 soles.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 207-2021.GR.APURIMAC/DRA de fecha 02/06/2021 se resuelve parcialmente el Contrato Directoral Regional N° 027-2021-GR.APURIMAC/DRA por el monto de S/ 111,001.68 soles por acumulación del monto máximo de penalidad.

Que, mediante Carta N° 054-OT 269-2021-GP-RO con Registro SIGE: 13437 del 09/06/2022 la empresa TECNICIAS DEL ACERO S.A.C. solicita pago de la Factura F001-247 por la suma de S/ 206,654.99 correspondiente a la liquidación parcial de obra, según porcentaje del 65.06 % de avance aprobado por la Resolución Directoral Regional N° 207-2021-GR.APURIMAC/DRA.

Que, mediante Informe N° 2400-2022-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01 la Sub Gerencia de Obras en condición de área usuaria, remite el Informe N° 254-2022-GRAP/GRI/13/SO/R.O.-VRSP del residente y supervisor de obra, quienes respecto a la solicitud de pago de la Factura F001-247, informa sobre los trabajos ejecutados parcialmente por la empresa contratista TECNICIAS DEL ACERO S.A.C., en un porcentaje de 65.06% del avance físico de las partidas ejecutadas que corresponde a la Partida de Estructura Metálica y/o Cobertura de Techo del Componente de Piscina Semiolímpica según Expediente Técnico aprobado, de lo que determinan el monto total de trabajos ejecutados parcialmente que asciende a la suma de S/ 206,654.99 y recomiendan proceder con el

Página 1 de 5







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



222

trámite de pago de la factura solicitada, teniendo en cuenta el incumplimiento de sus obligaciones y la aplicación de la penalidad correspondiente.

Que, mediante Carta N° 055-OT 269-2021-GP-RO, con Registro SIGE:14870 de fecha 28/06/2022 la empresa contratista TECNICAS DEL ACERO S.A.C., solicita conformidad de pago contractual y Liquidación del Bien, dicha empresa contratista, manifiesta su captación del monto valorizado ascendente a S/ 206,654.99 de acuerdo con la Resolución Directoral Regional N° 207-2021-GR.APURIMAC/DRA, asimismo indica que presentaron la Factura F001-247 como conformidad del monto contractual aprobado por dicho documento resolutivo. De otro lado, dan conformidad a la gestión de pago según monto aprobado mediante acto resolutivo, aceptando también poner fin el vínculo contractual, dando por terminado cualquier valorización en monto, tiempo y ejecución del proyecto en referencia, asimismo, dan fe a no proceder legalmente, solicitar arbitraje, retribución o algún cobro económico adicional posteriormente con referencia al Contrato Directoral Regional N° 027-2021-GR.APURIMAC/DRA.

Que, mediante Informe N° 1371-2022-GRAP/07.04 de fecha 30/06/2022, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, informa sobre la solicitud de pago de factura y deducción de penalidad concluyendo que: "(...) según la Resolución Directoral Regional N° 207-2021-GR.APURIMAC/DRA, el monto total de los trabajos ejecutados parcialmente por parte de la empresa contratista TECNICAS DEL ACERO S.A.C., asciende a la suma de S/ 206,654.99 soles por tanto la Factura F001-127 correspondiente a dicho monto.

Que, mediante el Artículo Tercero de la Resolución Directoral Regional N° 207-2021-GR.APURIMAC/DRA, su Despacho podrá disponer que la Oficina de Tesorería ejecute el cobro de la penalidad ascendente a S/ 31,765.67, la misma que debe ser deducido al momento del pago de la Factura F001-247 que corresponde a la prestación parcial realizada, con la finalidad de resarcir a la Entidad por el perjuicio que el retraso o incumplimiento en la ejecución de las prestaciones de ha causado a ello considera viable el trámite de pago de la Factura F001-247 presentada por empresa contratista, previa deducción del monto de la penalidad aprobada por el Artículo Tercero de la Resolución Directoral Regional N° 207-2021-GR.APURIMAC/DRA.

Que, mediante Informe N° 3083-2022-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 de fecha 27/07/2022, en referencia del Informe N° 325-2022-GRAP/GRI/13/SGO/R.O.-VRSP emitido por el Residente de Obra, el Sub Gerente de Obras, solicita continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, a favor de la empresa contratista a ello adjunta la disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 206,654.99 soles.

Que, mediante Informe N° 1841-2022-GR.APURIMAC/07.04 de fecha 10/08/2022 la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, se pronuncia indicando que no corresponde el procedimiento de reconocimiento de deuda, toda vez que existe un marco contractual (CONTRATO DIRECTORAL REGIONAL N° 027-2021-GR-APURIMAC/DRA), que proviene de un procedimiento de selección el mismo que ha sido resuelto por incumplimiento de obligaciones contractuales por parte de la empresa contratista TECNICAS ACERO SAC., a consecuencia de ello sea sometido a controversia y recomienda continuar con los tramites de pago y deducción de la penalidad de acuerdo a lo resuelto en la Resolución Directoral Regional N° 207-2021-GR.APURIMAC/DRA de fecha 01/12/2021.

Que, mediante Informe N° 3647-2022-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 de fecha 06/09/2022 en referencia del Informe N° 390-2022-GRAP/GRI/13/SGO/R.O.-VRSP el Sub Gerente de Obras, solicita continuar con el trámite de reconocimiento de deuda a favor de la empresa TECNICAS ACERO S.A.C., a ello adjuntan la disponibilidad presupuesta y el reporte del Proceso Presupuestario - SIAF "Certificado Vs Marco presupuestal - 2022".







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



22

Que, con fecha 21/07/2022 la Sub Gerencia de Presupuesto, emite el Informe N° 1670-2022-GRAP/09/GRPPAT/09/SG.PPTO la Disponibilidad Presupuestal de Meta: 054-2022 Acciones Administrativas, Especifica: 2.3.2.2.3.1 Fuente Financiamiento: Recursos Determinados, a ello incorpora el reporte del Proceso Presupuestario - SIAF "Certificado Vs Marco presupuestal - 2022", para el reconocimiento de deuda a favor de la empresa TÉCNICAS DEL ACERO S.A.C. por la prestación de servicios (Estructura Metálica y Cobertura de Componente Piscina Semiolímpica a todo costo, incluye Instalación) para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGION APURIMAC".

Que, mediante Informe N° 2175-2022-GR.APURIMAC/07.04 de fecha 12/09/2022 la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margés de Bienes, devuelve la documentación a la Sub Gerencia de Obras observando que el área usuaria no indica el monto a pagar como establece en el Memorándum Múltiple N° 015-2019-GRA/07.DR.ADM de fecha 11/02/2019 uno de los requisitos para reconocimiento de deuda.

Que, mediante Informe N° 3765-2022-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01 de fecha 14/09/2022 en referencia del Informe N° 404-2022-GRAP/GRI/13/SO/R.O.-VRSP el Sub Gerente de Obras, recomiendan proceder con el trámite documentario, para cumplir el pago de la factura solicitado por el proveedor, se debe tomar en cuenta el incumplimiento por parte de la empresa contratista TECNICIAS ACERO S.A.C., y aplicar la penalidad según el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y la Resolución Directoral Regional N° 207-2021-GR-APURIMAC/DRA.

Que, de la revisión de la documentación se tiene que la empresa contratista TÉCNICAS DEL ACERO S.A.C., cumplió con la prestación de servicios (Estructura Metálica y Cobertura de Componente Piscina Semiolímpica a todo costo, incluye Instalación) para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGION APURIMAC", en el marco del Contrato Directoral Regional N° 027-2021-GR.APURIMAC/DRA de fecha 20/04/2021 derivado del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 010-2021-GRAP-1, cuenta con la conformidad de servicio del área usuaria (Sub Gerencia de Obras).

En ese sentido, siendo deuda pendiente de pago correspondiente al ejercicio 2021, se debe efectuar como reconocimiento de deuda a favor de dicha empresa conforme a la Resolución Directoral Regional N° 207-2021-GR.APURIMAC/DRA el monto total de los trabajos ejecutados parcialmente por parte de la empresa contratista TECNICIAS DEL ACERO S.A.C. asciende el importe S/ 206,654.99 soles.

A ello, en el Artículo Tercero de la Resolución Directoral Regional N° 207-2021-GR.APURIMAC/DRA dispone el cobro de la penalidad por mora por el importe de S/ 31,765.67 soles, la misma que deberá deducido al momento del pago de la Factura F001-247 que corresponde a la prestación parcial realizada.

Se observa que cuenta con la documentación sustentatorio por el área usuaria (Sub Gerencia de Obras), a ello consignan la Disponibilidad Presupuestal emitido de la Sub Gerencia de Presupuesto, y demás documentos sustentatorios, es obligación de la Entidad reconocer el pago del ejercicio 2021, que vienen solicitando los recurrentes el pago a reconocer será con presupuesto del presente año fiscal; corresponde proceder el reconocimiento de deuda a favor de dicha empresa conforme establece en la Resolución Directoral Regional N° 207-2021-GR.APURIMAC/DRA en el monto total de los trabajos ejecutados parcialmente por parte de la empresa contratista TECNICIAS DEL ACERO S.A.C. asciende a la suma de S/ 206,654.99 soles. A ello dispone en el Artículo Tercero en la mencionada Resolución que la Oficina de Tesorería ejecute el cobro de la penalidad ascendente a S/ 31,765.67 soles, la misma que debe ser deducido al momento del pago de la Factura N° 001-







**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION**



222

247 que corresponde a la prestación parcial realizada, con la finalidad de resarcir a la Entidad por el perjuicio que el retraso o incumplimiento en la ejecución de las prestaciones le ha causado:

PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	CONTRATO	ESPEPECIFICA	FTE FTO	META	MONTO A RECONOCER EL PAGO	PENALIDAD
TECNICAS ACERO S.A.C.	Adquisición de Estructura Metálica y Cobertura de Componente Piscina Semiolímpica a todo costo, incluye Instalación	CONTRATO DIRECTORAL REGIONAL N° 207-2021-GR.APURIMAC/DRA	2.6.2.2.4.4	RECURSOS DETERMINADOS	054-2022	S/ 206,654.99	S/ 31,765.67

Que, mediante el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 - "Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° de la precitada Ley establece "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva";

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establecido en el artículo 7° "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito u ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa";

Que, el Memorando Múltiple N° 015-2019-GRA/07.DR.ADM, de fecha 11/02/2019 emitido por la Dirección Regional de Administración, dispone que todo procedimiento administrativo que tenga por finalidad el reconocimiento de adeudos por obligaciones contraídas en ejercicios fiscales pasados, deberán tramitarse de conformidad al Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; en ese contexto, además dispone que todo expediente de reconocimiento de adeudo debe contener los siguientes instrumentales: (i) Solicitud del acreedor, detallando el monto total de la deuda, periodo de la deuda. (ii) Informe de Conformidad emitido por el área usuaria, donde se indique el objeto de la prestación, plazo o periodo de la prestación, monto a pagar. (iii) Informe Técnico del área usuaria, precisando las razones que impidieron el pago oportuno de la obligación, retrasos en la ejecución de la prestación de ser el caso. (iv) Informe de Disponibilidad Presupuestal de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. (v) Informe Técnico de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Mergesí de Bienes. (vi) Informe legal interno;

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS; y en mérito a las facultades delegadas mediante



la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, y con las visaciones correspondientes;

222

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER**, el pago a favor de la Empresa **TECNICAS DE ACERO SAC**, por el servicio del avance físico de las partidas ejecutadas que corresponde a la Partida de Estructura Metálica y/o Cobertura de Techo del Componente de Piscina Semiolímpica, por el porcentaje de 65.06%, del Proyecto denominado "**MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, REGION APURIMAC**", por el monto total de **S/. 206,654.99 (DOSCIEN TO SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 99/100 SOLES)**, los cuales estarán afectos a la **META N° 054-2022**, FTE FTO: Recursos Ordinarios, Especifica 2.6.2.2.4.4.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería proceder con el pago reconocido de la deuda pendiente por un monto total de **S/. 206,654.99 (DOSCIEN TO SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 99/100 SOLES)**, y deducir la retención del 10% por concepto de penalidad que asciende al monto total de **S/. 31,765.67 (TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 67/100)**.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, la devolución de la documentación a la Dirección Regional de Administración para el trámite de pago.

**ARTICULO CUARTO. - REMITIR**, la presente Resolución a la Sub Dirección de Obras del Gobierno Regional de Apurímac y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**C.P.C. WILFREDO CABALLERO TAYPE**  
**DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION**

